

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA DEL PILAR GUERRA GALAN, en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2311972-1

Designan representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 261-2024-MIMP

Lima, 1 de agosto de 2024

Vistos, el Informe N° 022-2024-MIMP-DGNNA-DA/amgt y la Nota N° D000369-2024-MIMP-DA de la Dirección de Adopciones, la Nota N° D000912-2024-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Nota N° D000557-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota N° D000174-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, el cual está conformado, entre otros, por tres (3) representantes del citado ministerio, de los cuales uno (1) debe ser una autoridad competente en materia de niñez y adolescencia, cuya designación es ad honorem y tiene una vigencia de dos (2) años;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, señala que en tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no apruebe las Directivas específicas sobre materia de adopción en el marco del citado Reglamento, mantiene su vigencia, entre otras normas, el Reglamento del Consejo de Adopciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento señala que los representantes ante el Consejo Nacional de Adopciones serán designados por dos (2) años, no pudiendo renovarse su designación para el período inmediato siguiente y precisa que la citada designación es personal e indelegable; disponiéndose en el artículo 7 del mismo Reglamento, los requisitos para ser miembro de dicho Consejo;

Que, el numeral 4 del artículo 9 del Reglamento dispone que los miembros del Consejo Nacional de Adopciones cesan en el ejercicio del cargo cuando la entidad o institución a la que representa dé por culminada su designación o deje de tener la calidad de funcionario, trabajador o miembro de la entidad o institución a la que representa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2023-MIMP/OGRH, se encarga a la señora GLORIA ELISA MONJE NUÑEZ el puesto de Directora II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2023; siendo que con Resolución Directoral N° 483-2023-MIMP/OGRH, se renueva la citada encargatura por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, a través del Memorandum N° D000769-2024-MIMP-DGNNA la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes manifiesta que, en coordinación con el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, se propone a la señora GLORIA ELISA MONJE NUÑEZ como representante de dicha Dirección ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Que, a través del Informe N° 022-2024-MIMP-DGNNA-DA/amgt, la Dirección de Adopciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes emite opinión favorable para la designación de la señora GLORIA ELISA MONJE NUÑEZ como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional de Adopciones, al cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que, mediante Nota N° D000174-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por el órgano competente de la entidad, emite opinión favorable para la emisión de la presente resolución;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Consejo de Adopciones; el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, por el período de dos (2) años, a la señora GLORIA ELISA MONJE NUÑEZ, Directora II (e) de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la persona a la que se hace referencia en el artículo precedente, a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección de Adopciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2311979-1

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chota, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2024-MIMP

Lima, 1 de agosto de 2024

Vistos, el Informe Técnico N° D000075-2024-MIMP-DSB-CGGS y la Nota N° D000381-2024-MIMP-DSB de la Dirección de Sociedades de Beneficencia, la Nota N° D000501-2024-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° D000559-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; y,